

REF: Promulga la “Directriz sobre los Conflictos de Intereses de los directores” de la corporación TRANSED.

N° 2022-26
SANTIAGO, 26 de julio de 2022.

VISTOS: Lo solicitado por el presidente de la corporación, la propuesta realizada por la unidad de Gestión; y lo dispuesto en el artículo vigésimo séptimo, letra f) de los estatutos sociales de la corporación.

CONSIDERANDO:

1°.- Que el estatuto social, establece la potestad del Directorio de “*crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación*”, así como también, de la necesidad de contar con una directriz para el manejo de los conflictos de interés de los directores de la corporación.

2°.- Que, resulta necesario implementar un reglamento que norme el procedimiento frente a conflictos de interés reales o potenciales.

3°.- Que, en votación de Directorio del 26 de julio de 2022, la presente directriz fue aprobada por la unanimidad de los directores presentes.

RESUELVO:

1°.- Promúlguese el siguiente adjunto sobre “Directrices sobre los Conflictos de Intereses de los directores de la corporación TRANSED”.

2°.- Las unidades, áreas, sedes y centros respectivos procederán en conformidad a lo dispuesto en la presente resolución.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

CRISTIAN ENRIQUE BUSTOS FLORES
PRESIDENTE

FELIPE IGNACIO CATALAN BRAVO
CONTRALOR

Código de Verificación:
6523223303

Firmado y autorizado:
27/07/2022

La entidad o persona ante quien se presenta este documento, podrá verificarlo a través del escaneo del código QR adjunto y respectivo código de verificación, también puede verificarlo en nuestra unidad de Contraloría al correo electrónico contraloria@trnsed.cl.



**CORPORACIÓN TRANSDISCIPLINA, SALUD, EDUCACIÓN Y DERECHOS o
CORPORACIÓN TRANSED**
DIRECTRICES SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERESES DE LOS DIRECTORES

De conformidad con las disposiciones estatutarias, sus reglamentos y la legislación vigente, la junta Directiva o Directorio de la corporación TRANSED, espera que cada director actúe de manera ética en todo momento y se adhiera a las políticas definidas y aprobadas por esta.

Los directores deben tomar todas las medidas razonables para evitar conflictos de interés con la corporación. Sin embargo, de vez en cuando, un director de la corporación puede tener un conflicto de interés real o potencial con la corporación. De conformidad con esta política, un conflicto de intereses es cualquier actividad que sea inconsistente o se oponga a los mejores intereses de la corporación o que dé la apariencia de incorrección o lealtad dividida. Un conflicto de intereses puede incluir, entre otros, un contrato u otra transacción, o un litigio pendiente o amenazado, entre la corporación y el director o entre la corporación y cualquier corporación, firma o asociación con la que el director tenga un interés financiero importante, o el uso real o potencial de información confidencial de la corporación por parte del director o cualquier corporación, firma o asociación con la que el director tenga un interés financiero material de una manera que podría ser adversa a los mejores intereses de la corporación.

El Contralor de la corporación encuestará a cada director anualmente para determinar si el director tiene algún conflicto de interés real o potencial con la corporación. Además, cualquier director que se dé cuenta de un conflicto de interés real o potencial con la corporación en cualquier momento durante el año deberá notificar al Contralor de la corporación de inmediato por escrito sobre los hechos materiales del conflicto de interés real o potencial. El Contralor de la corporación notificará al Presidente y Representante Legal de la corporación, de tales hechos.

El Presidente, con la asistencia del Contralor y, a expensas de la Corporación, cualquier asesor externo que el Presidente considere necesario o apropiado, investigará cualquier conflicto de interés real o potencial y revisará los hallazgos con los demás miembros del Directorio en una reunión extraordinaria para estos fines. En la reunión, el Directorio entonces determinará si existe un conflicto de interés real o potencial con la corporación. Si el Directorio determina que no existe un conflicto de intereses real o potencial, no tomará ninguna medida adicional, excepto registrar su determinación en las actas de la reunión. Si el Comité determina que existe un conflicto de interés real o potencial, el Directorio determinará un remedio apropiado, que puede incluir, entre otros, no proporcionar al director ninguna información sobre el tema del conflicto de interés real o potencial, solicitar al director a recusarse de cualquier revisión o votación en una reunión de la Junta Directiva o cualquier comité sobre el tema del conflicto de interés real o potencial, o pedirle al director que renuncie a la Junta Directiva o Directorio. El Comité tomará acta de la reunión e incluirá dicha acta en su libro de actas llevado por el Contralor de la corporación. El Presidente informará sobre el asunto a los socios de la corporación en su próxima asamblea ordinaria programada, o antes si corresponde.

El director con el conflicto de interés real o potencial no participará en la consideración del asunto por parte del Directorio. En caso de que el Presidente y Representante Legal de la corporación, tenga un conflicto de interés real o potencial, los miembros restantes del Directorio deberán designar a un miembro del Directorio para que dirija la consideración del asunto por parte del Directorio e informe al resto de los socios de la corporación.

En caso de que el conflicto de interés real o potencial involucre un contrato u otra transacción entre la corporación y un director o entre la corporación y cualquier corporación, firma o asociación en la que el

director tenga un interés financiero material, el contrato o transacción debe ser aprobado por una asamblea de socios de carácter extraordinario en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo sexto del estatuto social de la corporación. Además, en caso de que un conflicto de interés real o potencial pueda constituir una “Transacción interesada” según se define dicho término por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), el Contralor notificará al Presidente y Representante Legal de la corporación de dicho conflicto real o posible conflicto de intereses.

El Comité también deberá considerar si la divulgación del conflicto de intereses real o potencial es necesaria o apropiada según la ley aplicable y los estándares previamente definidos por la corporación.



Corporación TRANSED

Directrices sobre los Conflictos de Intereses de los Directores
(al 26 de julio de 2022)